

Orellana, quien viendo un gran rio que no sabia adonde iba á parar, se embarcó en él en una balsa con pocos compañeros y dejándose llevar por la corriente, en esta navegacion que parece una ficcion de los libros de caballería mas que un hecho histórico, fué á salir á la costa del Brasil, recorriendo el gran rio de las Amazonas, que por algun tiempo tuvo su nombre y que debia haberlo conservado.

Mientras Cortés ganaba para Castilla el opulento imperio megitano, en la corte se le quitaba el mando y se ordenaba que fuese conducido preso á responder de su conducta. Los agentes de Velazquez obtuvieron del obispo de Burgos la orden para que se enviase un comisionado con amplios poderes á este efecto, y el nombramiento recayó en Cristobal de Tapia, veedor de las fundiciones de la isla española el cual llegó á Veracruz en diciembre de 1521. Hizo saber su llegada á Cortés, y aunque le dijo que no presentaria sus despachos mas que al mismo Cortés, á cuyo fin se trasladaría al lugar de su residencia, pretendió no obstante hacerse reconocer en Veracruz. Gonzalo de Alvarado hermano de D. Pedro, que estaba por teniente de Cortés en aquel puerto, recibió las provisiones reales con la ceremonia respetuosa que entonces se acostumbraba poniéndolas sobre su cabeza, y dijo que las obedecia como provisiones de su rey y señor; pero que en cuanto á su cumplimiento se juntarian los alcaldes y regidores de la villa y que platicarian sobre ello, fórmula con la cual se cumplia con las apariencias del obediencia y quedaba sin veri-

ficarse la realidad de este, y como el ayuntamiento de Veracruz era en su mayor parte ambulante, pues se componia de los capitanes y soldados que andaban con Cortés, se necesitaba para reunirlo mucho tiempo y habia el suficiente para hacer lo que conviniere, sirviendo así esta corporacion en esta vez de medio para conservar el mando á Cortés, así como en su principio habia servido para conferírsele. Cortés comisionó para tratar con Tapia al P. Fr. Pedro Melgarejo de Urrea, y mandó tambien con el mismo objeto á varios de sus capitanes, dejadas por entonces las conquistas á que marchaban, disponiéndose el mismo Cortés á bajar á Veracruz para verle y disuadirle de su intento; pero los procuradores de los concejos le requirieron que no saliese de Cuyoacan en donde residia, por el riesgo que se corria de algun alboroto por su ausencia, encargándose ellos mismos de ir á donde Tapia estaba é imponerse de las provisiones que traia. Hiciéronlo así, y encontrándole ya en camino para Méjico, siendo muy importante que no llegase á ponerse en comunicacion con los descontentos y enemigos de Cortés, le hicieron volver á Cempoala, donde viendo que sus despachos eran del obispo de Burgos y no del emperador, apelaron para ánte este, rehusando el obedecerlos. Los capitanes amigos de Cortés le escribieron que Tapia era hombre accesible al interes, y que mandase tejuelos de oro y barras con lo que le amansarian: hizose así, y Tapia contentándose con vender bien los caballos y negros que habia traído, se volvió á la isla española,

en donde fué reprendido por la audiencia y por los monges gerónimos gobernadores, quienes le habian prohibido que pasase á Nueva-España en circunstancias en que su venida podia interrumpir el hilo de las conquistas de Cortés, y no obstante esta orden habia emprendido su marcha.

Muchas é importantes observaciones ocurren con motivo de este viage de Tapia. Nótase desde luego el desorden y confusion que causaba en la administracion de los establecimientos españoles en América la intervencion de diversas autoridades, sin haber fijado los conductos graduales de dar curso á sus disposiciones. El presidente del consejo de Indias mandaba en la corte una cosa; los monges gobernadores encontrándola perjudicial disponian que no se cumpliese; los interesados se apoyaban en la orden superior y desobedecian á los gobernadores, y aquellos á quienes tocaba el cumplimiento, fundándose en que la orden no era del emperador mismo, apelaban para él quedando entretanto burlada la autoridad de quien la disposicion habia emanado; todo lo cual manifiesta cuan indispensable es para que la accion de un gobierno sea efectiva, que cada uno de los agentes que emplea tengan atribuciones determinadas, que estas estén en relacion entre sí, que las disposiciones superiores sigan un orden de comunicacion inmutable desde el poder de donde emanan hasta el individuo que ha de cumplirlas, sin lo cual, sin estas ritualidades que suelen ser tenidas por insignificantes, la máquina política no tiene mas que un movimiento incierto, las rue-

das que la componen, sin combinacion entre sí, andan á la ventura ó se embarazan unas á otras, el trabajo crece innecesariamente, y el respeto y la obediencia se pierden ó debilitan.

Las instituciones liberales de que España gozaba, mas que ninguna otra nacion en aquel siglo, habian venido á ser un hábito para todos los españoles: ellas eran parte esencial de su vida política, y en todas las circunstancias de esta, se presentaban aquellas como cosa ordinaria y de costumbre. Entónces y no ántes es cuando puede decirse que una nacion tiene una constitucion, cuando esta consiste no en estar escrita, sino en estar radicada en las costumbres y opiniones de todos. Solo cuatro poblaciones de españoles habia en Nueva-España: Veracruz que fué la primera, Tepeaca ó Segura de la Frontera, Méjico cuyo Ayuntamiento se habia instalado y residia en Cuyoacan y Medellin que acababa de fundarse, y ya los procuradores de estas poblaciones se juntaban siempre que ocurría tratar algun negocio de interes general, como lo hacian en España los procuradores de cortes, y Méjico las tenia, aunque sin llevar este nombre, por solo la costumbre que los españoles tenian entónces de celebrarlas. Si las cosas hubieran seguido bajo este pié, la Nueva-España hubiera tenido desde su principio una legislatura colonial, y acostumbrada la nacion á discutir libremente sus propios intereses, la independencia se habria hecho por sí misma, y no habria habido todas las dificultades que hemos tenido que vencer para la organizacion de un gobierno,

pero en la misma España las instituciones liberales tocaban á su fin, y en los campos de Villalar se habia decidido por este mismo tiempo la cuestion entre el poder absoluto de Carlos V y la libertad, de una manera desgraciada para esta.

Aunque se habia sometido casi todo el pais, ocurrían todavía insurrecciones en varias partes de él, que se reprimían no sin sangre y siempre con severos castigos, de las cuales la mas seria fué en Pánuco, adonde marchó el mismo Cortés con un número considerable de españoles y mexicanos, habiendo ofrecido mucha dificultad las asperezas de la Guasteca y el terreno anegadizo y cubierto de lagunas causadas por las inundaciones del rio.

Entretanto las cosas habian tomado en la corte un aspecto muy diverso para Cortés. Sus apoderados y amigos en ella, sostenidos por el influjo del Duque de Béjar, que desde el principio se habia declarado ardiente favorecedor de Cortés, habian hecho valer las representaciones de su padre D. Martín, y habiendo regresado á España el Emperador Carlos V en julio de 1522, dispuso tomar una resolución definitiva sobre los asuntos de Méjico. Formó para esto una junta ó tribunal, como hemos dicho en la disertacion anterior, compuesto del gran canciller del reino de Nápoles, Mercurino de Gattinara, y de los miembros mas distinguidos del consejo de estado y del de Indias, entre los cuales se contaba el Dr. Galindez de Carbajal que desde el tiempo de los reyes católicos estaba prestando tan señalados servicios. Pánfilo de Narvaez y Cristobal de Tapia que

habian regresado á la corte, se constituyeron en acusadores, y fueron examinados detenidamente por aquel tribunal todos los capítulos de acusacion, que consistían principalmente en haberse apoderado Cortés de la armada de Velazquez; haber egercido una autoridad ilegal y usurpada; haber hecho la guerra á Narvaez y resistido entregar el mando á Tapia; haber dado tormento á Cuautemotzin, y defraudado los tesoros reales, invirtiéndolos en expediciones y gastos innecesarios. A todo esto se contestó que la armada no se habia formado solo á expensas de Velazquez, habiéndose hecho por Cortés y sus amigos la mayor parte del gasto; que limitados los poderes é instrucciones de Velazquez á rescatar oro en la costa, los intereses de la corona habian exigido formar establecimientos en el pais descubierto, á lo que se habia procedido en forma legal y de todo se habia dado cuenta al emperador para obtener su aprobacion: que las hostilidades contra Narvaez él mismo las habia provocado por su conducta imprudente, con que habia comprometido la existencia de los españoles que estaban en el pais, y puesto en el mayor riesgo el progreso de la conquista: que el entregar el mando á Tapia hubiera sido muy perjudicial en las circunstancias delicadas en que la tierra se hallaba, y que por esto se opusieron los procuradores reunidos de todos los ayuntamientos de la Nueva-España: que el tormento dado á Cuautemotzin habia sido exigido por el tesorero Alderete y Cortés no habia podido evitarlo, y que no solo no habia habido defraudacion del quinto real, sino que

se habia remitido mucho mas de lo que le correspondia, y que en los gastos de las diversas expediciones que habia sido menester emprender, Cortés habia invertido todo cuanto habia ganado y se habia visto obligado á contraer muy considerables deudas. A todo esto agregaban los defensores de Cortés, que este habia tenido que luchar, no solo con las dificultades propias de tan grande empresa, sino con las que le habian suscitado Velazquez y el obispo de Burgos, de suerte que habia tenido mas trabajo en sufrir las amenazas y afrentas que los ministros del rey le habian hecho, que en ganar tanta tierra, y que ningun vasallo habia puesto jamas tan grande imperio en obediencia de su príncipe sin costa suya.

Los jueces, despues de bien considerado el negocio, declararon como se dijo en la disertacion anterior, en cuanto á la cuestion con Diego Velazquez, que esta se viesse y decidiese en el consejo de Indias, y Cortés fué nombrado por el emperador capitán general y gobernador de Nueva-España, cuyo título se le expidió en Valladolid en 15 de octubre de 1522, asignándole el sueldo competente para tan alto empleo, y á Diego Velazquez se le mandó que no interviniese mas en los asuntos de Nueva-España, todo lo cual se hizo saber al mismo Velazquez, al almirante D. Diego Colon y á la audiencia de la española, y como el almirante habia enviado oficiales y tenientes suyos para cobrar los derechos del almirantazgo, los cuales no fueron recibidos por Cortés, se le dijo á este que habia hecho bien y que no lo permitiese, hasta que se declarase si le

pertenecian. Tambien se dió orden para alzar el embargo que el obispo de Burgos habia mandado hacer de todo el oro, dinero y otras cosas que habian venido para Martin Cortés y otros particulares, y el obispo quedó recusado para todos los negocios de Cortés.

El emperador escribió á este una carta muy satisfactoria que se publicará en el apéndice, y otra á los ayuntamientos de Nueva-España, capitanes, caballeros y demas personas que en ella residian, en que les comunicaba todo lo dispuesto, y como habia conferido á Cortés el empleo de capitán general y gobernador, “encargándoles y mandándoles le obedeciesen y tuviesen con él toda buena conformidad, trabajando en la pacificacion y poblacion de aquella tierra, como lo habian hecho, en especial en la conversion de los naturales, teniendo por cierto que de sus servicios tendria memoria para gratificarlos y hacerles merced.” Y para completar la administracion en el ramo de rentas, fueron nombrados contador, Rodrigo de Albornoz, secretario del emperador; factor, Gonzalo de Salazar; tesorero, Alonso de Estrada, continuo de la casa real, esto es, uno de los cien guardias de la persona real que llevaban entónces nombre de continuos, porque lo era su servicio cerca del soberano; y veedor de las fundiciones Pedro Almindez Chirinos, que por abreviacion se llama comunmente Peralmindez. Tambien se proveyó el oficio de fundidor y marcador de las minas de Nueva-España, lo que equivale á ensayador mayor, en Francisco de los Cobos, secretario

del emperador, con quien obtuvo mucho valimiento y despues fué el primer marqués de Cameraza, y este nombraba los ensayadores quienes le pagaban por estos empleos, lo cual hacia el suyo muy productivo.

Autorizado de esta manera Cortés para ejercer el gobierno sin las dificultades con que hasta entónces habia tenido que luchar por la falta de título, dió mayor vuelo á sus empresas y se dedicó con mas empeño á la organizacion política del país. Para ella se habia ofrecido desde luego la cuestion de los repartimientos ó encomiendas, cuestion que es de la naturaleza misma de las conquistas, y de tal manera propia de ellas, que bajo una ú otra forma, en todas las que se han hecho en todas partes, siempre ha venido á adoptarse este ú otro semejante medio. Por una parte se le hacia duro á Cortés como él mismo lo dice á Carlos V en su tercera carta "compeler á los naturales á que sirviesen á los españoles de la manera que los de las islas," y por la otra "cesando aquesto, los conquistadores y pobladores de estas partes no se podian sustentar." Con el fin de salvar ambos extremos, Cortés habia propuesto al emperador. "Que para no constreñir por entónces á los indios y que los españoles se remediasen, le parecia, que vuestra Magestad debia mandar que de las rentas que acá pertenecen á vuestra Magestad fuesen socorridos para su gasto y sustentacion, y que sobre ello vuestra Magestad mandase proveer lo que fuese mas servido." Esto era recaer en los inconvenientes de un egército permanente, únicamente ocupado en sostener lo

E

Pr

H

H

H

l
e
s
D
á
e
s
á
-
-
-
e
sí
-
e

~~do la...~~

yo...

fin d'los ³ cur...

for... ⁴...

⁵...

R^o de albornoz ⁶

R^o de albarab ⁷

⁸...

⁹...

¹⁰...

¹¹...

¹²...

¹³...

¹⁴...

de todo harán mas larga relacion á vuestra Magestad los procuradores que ahora van de esta Nueva-España: para las haciendas y grangerías de vuestra Magestad se señalaron las provincias y ciudades mayores y mas convenientes." Pero para evitar los abusos y males que por este sistema se habian causado en las islas, Cortés formó los reglamentos que examinaremos en seguida, en que con suma diligencia y prevision procuró salvarlos todos.

La necesidad de escoger entre estos dos extremos ha sido conocida en todos tiempos, y Cortés, expresándose de la manera que hemos visto en su carta á Carlos V, no hacia mas que poner de manifiesto la dificultad en que se han encontrado todos los conquistadores, los cuales se han decidido por el uno ó el otro medio, ó han hecho uso de ambos sucesivamente. Los romanos, mientras sus conquistas se limitaron á las naciones inmediatas á Roma, despojaban á los vencidos de una parte ó de la totalidad de sus tierras y ciudades para establecer en ellas colonias, y los habitantes antiguos, reducidos á la servidumbre, labraban como esclavos las tierras que les habian pertenecido; y cuando las conquistas se extendieron á puntos muy remotos, las conservaban con guarniciones, repartiendo en ellas las legiones y las escuadras. Las naciones del Norte que vinieron á invadir el imperio romano y á establecerse en él, repartieron entre los vencedores las tierras y sus habitantes que quedaron destinados al cultivo de estas, ya como siervos, ya como obligados á dar al señor una parte de los pro-

ductos, y el sistema feudal quedó así formado, con el cual los conquistadores se conservaban como permanentemente acampados en el pais conquistado, siempre armados y prevenidos para reunirse á la primera señal. En tiempos posteriores, cuando Guillermo el conquistador se apoderó de la Inglaterra al frente de sus normandos, dividió todo el pais en baronías que confirió á los principales de los suyos, y estos grandes señores, que dependian inmediatamente de la corona, vendieron una gran parte de sus tierras á otros que se llamaron caballeros ó vasallos, los cuales estaban obligados con respecto á su señor en tiempo de guerra y paz á los mismos servicios y obediencia que el señor debia al soberano, y los pocos ingleses á quienes no se despojó de sus tierras, se tuvieron por muy felices, siendo recibidos en esta segunda clase de propietarios, en la cual bajo la proteccion de algun gran señor de Normandía, podian conservar sujetas á estas cargas unas tierras que habian recibido libres de sus mayores.

En el sistema de repartimientos tal como fué establecido por Cortés, no se tenia que ocurrir á estas medidas vejatorias. Los indios nunca habian tenido propiedad individual: las tierras que cultivaban, ó pertenecian al soberano y los tributos que pagaban por el usufruto de ellas estaban aplicados á los diversos gastos de la casa real y del servicio público, ó eran de la comunidad de cada poblacion y se distribuian entre los vecinos, de donde procede la adhesion que todavía conservan á este orden de cosas. No hubo pues

despojo ninguno de propiedad en el repartimiento que se hizo de los pueblos entre los conquistadores, pues estos no percibian otra cosa que los tributos que los indios estaban acostumbrados á pagar, los cuales se dispuso por ley que nunca excediesen de lo que pagaban á sus antiguos monarcas, sin alterarse tampoco cosa alguna en su gobierno particular, que subsistia á cargo de sus caciques y gobernadores como siguió hasta la independencia. El servicio personal, de que tanto se habia abusado en las islas y que habia sido el motivo de la despoblacion de estas, se reglamentó de la manera que se ve en la ordenanza relativa de las que se publican en el apéndice: por ella se fijó el modo de exigir este género de servicio, el tiempo que habia de durar, los alimentos que habian de darse y la remuneracion que habia de pagarse. El número de horas de trabajo diario es el mismo que ahora se usa en las haciendas de campo, en las que no solo subsiste en observancia esta parte del reglamento de Cortés, sino tambien lo que previno acerca de la oracion é instruccion cristiana que habia de preceder á la salida al campo, á lo que se ha substituido el cantar el alabado luego que se reunen las cuadrillas ántes de empezar las labores. Es una cosa interesante sin duda, encontrar al cabo de trescientos años todavía en uso lo que entónces se mandó.

Este servicio personal se limitó por las leyes en lo sucesivo á la labranza para alimentos de primera necesidad, y con el transcurso del tiempo los repartimientos vinieron á quedar reducidos á solo los

tributos, y estos por fin se incorporaron en la corona, substituyendo pensiones sobre el tesoro público por sumas equivalentes á lo que aquellos producian. La república de Tlaxcala, en atencion á los servicios que habia prestado para la conquista, quedó exenta de repartimientos, y estos no solo se dieron á los conquistadores, sino á algunos de los mismos indios. Los tuvieron muy considerables las hijas de Moctezuma, y á su hijo D. Pedro se le dió primero el de Tacuba y luego el de Tula, con tierras en este último punto que aun conservan sus sucesores, con el título de condes de Moctezuma y de Tula y la grandeza de España que despues se les concedió, y estos repartimientos eran tan pingües, que cuando se incorporaron en la corona, se compensaron con una pension de 24.000 pesos anuales, que han continuado disfrutando hasta nuestros dias sus descendientes, así como las tienen tambien otros ramos de la misma estirpe y por igual origen. Lo mismo se verificó en el Perú con los descendientes de los Incas á quienes se dió el título de condes de Oropesa. No son muchos los ejemplos que la historia presenta de este género de consideraciones para con los pueblos conquistados.

Otro artículo de servicio personal fueron las minas, y este era sin duda mas opresivo, así como tambien el de las obras públicas de que tendré ocasion de hablar en el curso de estas disertaciones. Todavía se conserva en Guanajuato el nombre de *tandas* á los mercados ó especie de ferias mensales, en que los indios vienen á vender muchas de sus manufacturas, el cual